



DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**CERTIFICA:** Que previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, en relación con el punto nº 10.- **“Convocatoria de la anualidad 2022 de las subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para el fomento y apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda”**, adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las ayudas para el fomento y apoyo de la emprendeduría en Santa Cruz de La Palma, de acuerdo con los siguientes extremos:**

**Primero.** - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión ayudas para el fomento y apoyo de la emprendeduría de Santa Cruz de La Palma, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de marzo de 2022.

**Segundo.** – El objeto de la presente subvención es el apoyo a la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial esté comprendida entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

**Tercero.** - Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los emprendedores y las emprendedoras cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.
- Empresas (persona física o jurídica) de nueva creación que hayan iniciado su actividad a partir del último día de plazo de entrega de la solicitud de la subvención de la convocatoria anterior hasta el día de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria. (Entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).
- Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros (2.000 euros), excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados.
- No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.
- Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.
- No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General <a href="#">Ver firma</a> JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 20-09-2022 11:22:10 Fecha: 20-09-2022 13:41:25	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): F2C60B1789F64FF5799BFDEF27C12D Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F2C60B1789F64FF5799BFDEF27C12D">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F2C60B1789F64FF5799BFDEF27C12D</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2022 08:28:54 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2022 08:28:57	

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

j) Así mismo quedarán excluidas de obtener dicha subvención algunas actividades profesionales como las pertenecientes al grupo profesional del derecho incluidas en la Agrupación 73 de Actividades Profesionales.


**Cuarto.** - El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base 11 de las reguladoras de la presente subvención.

**Quinto.** - Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según consta en las Bases 8 y 9 de las Bases reguladoras de la presente subvención.

**Sexto.** - Se destina a esta convocatoria un importe global de 15.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.48904 destinada a Subvenciones apoyo emprendedores 2022.

**Séptimo.** - El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales.

**Octavo.** - El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

<b>Firmado por:</b>	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-09-2022 11:22:10 Fecha: 20-09-2022 13:41:25	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): F2C60B1789F64FF5799BFDEFFE27C12D Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F2C60B1789F64FF5799BFDEFFE27C12D">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F2C60B1789F64FF5799BFDEFFE27C12D</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2022 08:28:54	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2022 08:28:57	


Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél”.

**SEGUNDO. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.489.30 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.**

**TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.**

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
El Alcalde  
**FDO.: JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ**  
(Firmado digitalmente)

<b>Firmado por:</b>	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-09-2022 11:22:10 Fecha: 20-09-2022 13:41:25	
Nº expediente administrativo: 2022-007632 Código Seguro de Verificación (CSV): F2C60B1789F64FF5799BFDEFFE27C12D Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F2C60B1789F64FF5799BFDEFFE27C12D">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F2C60B1789F64FF5799BFDEFFE27C12D</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2022 08:28:54	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2022 08:28:57	